



DECRETO N° 1236

CHIGUAYANTE, 07 OCT 2020

VISTOS:

1. Ordinario N°23/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020 del Ministerio de Agricultura, en que se remite convenio que se indicará para su firma.

2. Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha septiembre de 2020.

3. Lo dispuesto y regulado en el artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO

APRUEBESE Y RATIFIQUESE, el Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha septiembre de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



RDA/mlag

Distribución: Alcaldía (formato digital); Administración Municipal (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Dirección de Medio Ambiente Dirección de Aseo y Ornato.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a septiembre de 2020, comparecen por una parte la Corporación Nacional Forestal, "CONAF", RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional don Francisco Manuel Pozo Alvarado, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 8.212.479-9, ambos con domicilio en Barros Arana N° 514, Tercer Piso, de esta ciudad, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa 104, Chiguayante, han acordado firmar el siguiente convenio de cooperación:



- PRIMERO :** CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"
- SEGUNDO :** La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Chiguayante. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en el ámbito de su territorio podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.
- TERCERO :** Conaf a través del Programa Nacional Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos y Aguas, del Departamento de Plantaciones Forestales de Conaf, orienta su accionar al manejo sustentable de los ecosistemas forestales a nivel de cuencas hidrográficas, el ordenamiento territorial de cuencas hidrográficas, la recuperación de suelos degradados y la restauración hidrográfica forestal; en este contexto la entrega de plantas y la asistencia técnica, permiten el establecimiento de coberturas forestales que propendan a disminuir los procesos erosivos causados por el aumento de la escorrentía y por ende una mayor protección de los suelos.
- CUARTO :** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional y ejecutar acciones tendientes a forestar sectores de la comuna de Chiguayante, durante el año 2020.



QUINTO : En el desarrollo de este objetivo la Corporación entregará al Municipio la cantidad 15.000. árboles nativos, de los cuales 10.000.- individuos corresponden a Quillayes (Quillaja sapoinaria); 4.000.- a la especie Robles (Nothofagus obliqua) y 1.000.- a la especie Maqui-(Aristotoelia chilensis), los que serán distribuidos en distintos sectores de la comuna de Chiguayante, considerando los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

SEXTO : Por su parte a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, le corresponderá la determinación de los sectores en que se procederá a plantar dichos árboles. Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y mantenimiento de los bienes donados por CONAF.



SEPTIMO : CONAF y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en el marco de sus objetivos institucionales podrán desarrollar actividades de difusión y comunicación en forma conjunta, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los árboles plantados en la comuna, así como el cuidado y protección de estos.

OCTAVO : Durante la vigencia de este convenio, y para un mejor logro de sus objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimiento, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica, profesional y de capacitación.

NOVENO : Ambas partes designarán uno(a) o más coordinadores(as), según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. En el caso de CONAF, la contraparte será el Encargado de – la Unidad Desarrollo y Fomento Forestal de la Provincia de Concepción, salvo estipulación en contrario.

DECIMO : El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, no podrán quedar obras o actividades inconclusas.

DÉCIMO

PRIMERO : Las modificaciones a este Convenio requerirán el acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO

SEGUNDO : Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General la República en el ámbito administrativo.



DÉCIMO

TERCERO : En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante yv uno en poder de CONAF.

DÉCIMO



CUARTO : La personería de don Francisco Pozo Alvarado, como Director de la Corporación Nacional Forestal de la Región del Biobío, consta en Resolución N° 285 de fecha 08 de junio de 2020, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, reducida a escritura pública con fecha 9 de junio de 2020, ante doña Olaya Ferrada Garrido, Notario Público de Concepción, suplente del Titular don Ramón García Carrasco.

La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, como Alcalde la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 2.818, de 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.



FRANCISCO POCO ALVARADO
DIRECTOR REGIONAL
CONAF REGION DEL BIOBÍO



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE